



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley No 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 225-2020-MDFL-A**

Tamshiyacu, 09 de noviembre del 2020.

VISTO;

Los informes N° 054-2020-OIDU-MDFL y N° 055-2020-OIDU-MDFL emitido por la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Carta N° 041-2020/LJRG emitido por el supervisor de la obra **Creación De Vereda Peatonal En El Ámbito De La Junta Vecinal 8 De Octubre El Castañal De La Localidad De Tamshiyacu Del Distrito De Fernando Lores - Provincia De Maynas - Departamento De Loreto** y CARTA N° 025-2020/ING.HKPJ emitido por el supervisor de la obra **Creación de vereda peatonal en el ámbito de la junta vecinal James Iván Vásquez Acosta de la localidad de Tamshiyacu del distrito de Fernando lores - Maynas - Loreto**, donde se comunica la culminación de las obras en mención y al mismo tiempo se solicita la conformación de la comisión de recepción, y;

CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales presentan al vecindario, la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

**Que**, las municipalidades Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, tiene personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

**Que**, la administración municipal esta integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios públicos para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

**Que**, la gestión de la municipalidad Distrital de Fernando Lores se rige por el principio de gestión moderna, en la que la administración pública esté orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; con la finalidad de optimizar la gestión administrativa;

**Que**, el numeral 5.2 Obligaciones Del Residente De Obra Posteriores A La Ejecución De La Obra en su Ítem 5.2.2 Comisión de Recepción de Obra, de la GUÍA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DIRIGIDA A LOS ORGANISMOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ", aprobada mediante Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE, establece: Concluida la obra, el OE designará una Comisión de Recepción de la Obra, la cual estará conformada por el Representante de Obras del OE (Presidente; Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SO, que actuará como asesor de la Comisión; ésta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de Término de Obra dado por el SO.

De encontrarse observaciones, la Comisión suscribirá un Acta de Verificación de Trabajos, consignando en éste un pliego de observaciones. El RO, en coordinación con el responsable de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley No 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

obras del OE, debe subsanar las observaciones en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles o presentar los descargos técnicos y/o administrativos y/o contables. Todos los trabajos que se desprendan de las observaciones realizadas en el Acta de Verificación deberán ser totalmente asumidas por el OE.

Subsanadas las observaciones en el plazo previsto, el RO solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra y coordinará con la Comisión de Recepción la fecha adecuada para la verificación correspondiente, la misma que no deberá ser mayor a cuatro (4) días hábiles de comunicada la subsanación de observaciones. Si todas las observaciones se han levantado, entonces la Comisión dará por recepcionada la obra; caso contrario se procederá con el inicio de la resolución del convenio.

El RO, participa en la Recepción de Obra y suscribirá el Acta correspondiente;

**Que**, el numeral 5.3. Actividades Del Supervisor De Obra Después De La Ejecución Del Proyecto en su Ítem 5.3.2 Comisión de Recepción de Obra, de la GUÍA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DIRIGIDA A LOS ORGANISMOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ", aprobada mediante Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE, establece: Una vez otorgada la conformidad al término de obra por el SO, éste deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que conforme la Comisión de Recepción de Obra. Dicha Comisión estará conformada por el representante de obras del OE (presidente; Ingeniero o Arquitecto Colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SO, que actuará como asesor de la comisión. La cual se encargará de verificar los metrados señalados en los planos post construcción y expediente técnico vigente, así como, la calidad y acabado de la infraestructura;

**Que**, el numeral 5.1 Obligaciones Del Organismo Ejecutor Después De La Ejecución Del Proyecto en su Ítem 5.1.1 Comité de Recepción y Acta de Recepción de Obra, de la GUÍA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DIRIGIDA A LOS ORGANISMOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ", aprobada mediante Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE, establece: Previa notificación del término de la obra por parte del SO, el OE constituirá el Comité de Recepción de Obra que estará conformada por los siguientes tres (3) miembros: el representante de obras del OE (Presidente; Ingeniero o Arquitecto Colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SO, que actuará como asesor de la Comisión; los cuales deberán estar acreditado por el OE. En la misma fecha de la designación de la Comisión de Recepción de Obra, el OE deberá notificar a los miembros de la Comisión de Recepción la fecha y hora en que se levantará dicha Acta; asimismo, para conocimiento, el OE enviará al correo electrónico del Programa que figura en el convenio una comunicación precisando la fecha en la que la Comisión de Recepción realizará el Acto de Recepción de Obra.

El plazo para constituirse al lugar de la obra y levantar el Acta de Recepción de Obra no deberá excederse de diez (10) días hábiles luego de la notificación del término de obra, en la cual se verificará los metrados señalados en los planos post construcción y expediente técnico aprobado vigente, así como, la calidad y acabado de la infraestructura. Una copia del Acta de Recepción de Obra deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. Solo en caso que el Comité de Recepción detecte observaciones el RO tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para el levantamiento de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de Obra y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.;

**Que**, el numeral 5.3.3, de la GUÍA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DIRIGIDA A LOS ORGANISMOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ", aprobada mediante Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE, establece: El comité de Recepción de Obra será el mismo que el comité de Liquidación de Obra, según Resolución de Contraloría N.º 19588-CG, Numeral 11.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES  
Tamshiyacu - Río Amazonas  
Ley No 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

**Que**, según Carta N° 041-2020/LJRG el supervisor de la CREACION DE VEREDA PEATONAL EN EL AMBITO DE LA JUNTA VECINAL 8 DE OCTUBRE EL CASTAÑAL DE LA LOCALIDAD DE TAMSHIYACU DEL DISTRITO DE FERNANDO LORES - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO, convenio N° 20-0021-CP-02, comunica el término del plazo de ejecución de la obra;



**Que**, según CARTA N° 025-2020/ING.HKPJ el supervisor de la obra CREACIÓN DE VEREDA PEATONAL EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA VECINAL JAMES IVÁN VÁSQUEZ ACOSTA DE LA LOCALIDAD DE TAMSHIYACU DEL DISTRITO DE FERNANDO LORES - MAYNAS - LORETO, convenio N° 20-0020-CP-02, comunica el término del plazo de ejecución de la obra, mencionada en la referencia, asimismo, hace de conocimiento que la obra se encuentra culminada al 100 % y se encuentra conforme al expediente técnico que fue aprobada por la Municipalidad Distrital de Fernando Lores conjuntamente con el Programa trabaja Perú. Asimismo, de conformidad con la guía de ejecución, correspondería la conformación de la comisión de recepción, por ello, solicitamos se proceda según la guía para la recepción de la obra;



**Que**, según informe N° 054-2020-OIDU-MDFL donde de la Oficina De Infraestructura Y Desarrollo Urbano, informa que la obra CREACION DE VEREDA PEATONAL EN EL AMBITO DE LA JUNTA VECINAL 8 DE OCTUBRE EL CASTAÑAL DE LA LOCALIDAD DE TAMSHIYACU DEL DISTRITO DE FERNANDO LORES - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO, convenio N° 20-0021-CP-02, se encuentra culminada al 100 % y de acuerdo a la guía de ejecución aprobada mediante Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE, corresponde la conformación de la comisión de recepción de obra, la cual debe estar conformada por el representante de obras, un representante del área de administración del OE y el SO que actuara como asesor de la comisión. El RO participa en la recepción y suscribe el acta correspondiente;



**Que**, según INFORME N° 055-2020- ACUR-OIDU-MDFL-T, donde de la Oficina De Infraestructura Y Desarrollo Urbano, informa que la obra CREACIÓN DE VEREDA PEATONAL EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA VECINAL JAMES IVÁN VÁSQUEZ ACOSTA DE LA LOCALIDAD DE TAMSHIYACU DEL DISTRITO DE FERNANDO LORES - MAYNAS - LORETO, convenio N° 20-0020-CP-02, se encuentra culminada al 100 % y de acuerdo a la guía de ejecución aprobada mediante Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE, corresponde la conformación de la comisión de recepción de obra, la cual debe estar conformada por el representante de obras, un representante del área de administración del OE y el SO que actuara como asesor de la comisión. El RO participa en la recepción y suscribe el acta correspondiente;



**Que**, contando con el visto bueno de la oficina de Infraestructura y desarrollo urbano, Oficina de Asesoría Jurídica y oficina de administración y finanzas, en uso de sus atribuciones conferida por la ley orgánica de municipalidades N° 27972, ley 27444 - ley de procedimiento administrativo general, GUÍA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DIRIGIDA A LOS ORGANISMOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ", aprobada mediante Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, a los miembros de la comisión de recepción y de liquidación de las obras:

1. CREACIÓN DE VEREDA PEATONAL EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA VECINAL JAMES IVÁN VÁSQUEZ ACOSTA DE LA LOCALIDAD DE TAMSHIYACU DEL DISTRITO DE FERNANDO LORES - MAYNAS - LORETO, convenio N° 20-0020-CP-02, que estará conformada por:

• **ING. ROYER BRYAN VARGAS RUIZ**

**PRESIDENTE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES  
 Tamshiyacu - Río Amazonas  
 Ley No 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Jefe de la Oficina de Infraestructura  
 y desarrollo Urbano

- **CPC. JAQUER JIMÉNEZ PASTRANA** **MIEMBRO**  
 Jefe de Oficina de Administración y Finanzas
- **ING. HELEN KATYRIA PIÑA JESÚS DE SAHONERO** **ASESOR**  
 Supervisor de Obra



2. CREACION DE VEREDA PEATONAL EN EL AMBITO DE LA JUNTA VECINAL 8 DE OCTUBRE EL CASTAÑAL DE LA LOCALIDAD DE TAMSHIYACU DEL DISTRITO DE FERNANDO LORES - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO, convenio N° 20-0021-CP-02, que estará conformada por:

- **ING. ROYER BRYAN VARGAS RUIZ** **PRESIDENTE**  
 Jefe de la Oficina de Infraestructura  
 y desarrollo Urbano
- **CPC. JAQUER JIMÉNEZ PASTRANA** **MIEMBRO**  
 Jefe de Oficina de Administración y Finanzas
- **ING. LISTER JHON RINABI GUERRA** **ASESOR**  
 Supervisor de Obra



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** el cumplimiento del presente acto resolutivo, los procedimientos y plazos establecidos en la GUÍA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DIRIGIDA A LOS ORGANISMOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ", aprobada mediante Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE bajo responsabilidad de los miembros designados.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano, los miembros designados, el residente de obra, y demás Órganos estructurados correspondientes a la Municipalidad Distrital Fernando Lores.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES  
 TAMSHIYACU

.....  
 Lic. CLEVER JOSÉ RUIZ RUIZ  
 ALCALDE